

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.**

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A, 25 DE JUNIO DE 2011.

RESOLUCIÓN 49/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100016311.

ANTECEDENTES

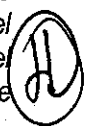
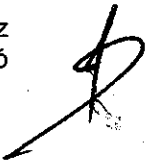
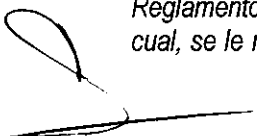
1. Con fecha 3 de junio de 2011, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100016311**, en la que se solicita:

“Documento donde se me informe del perfil o currículum, en todo caso capacidades, del personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que estará evaluando el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación, condicionantes y términos de las autorizaciones en materia de impacto ambiental del proyecto Cabo Cortés (3BS2008T0004), así como de las medidas y acciones adicionales ofertadas por el promovente del proyecto en cuestión en su manifestación de impacto ambiental. A más datos, las autorizaciones de impacto ambiental del proyecto en cuestión están contenidas en los oficios S.G.P.A./DGIRA/DG/2998/08 fechado al 22 de septiembre de 2008 y oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/0606/11 fechado al parecer al 24 de enero de 2011. A más datos el proyecto se ubica colindante con el área natural protegida Cabo Pulmo, en el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur”. (Copia textual)

2. Con misma fecha, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de información de referencia, a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3.- Mediante oficio F00.DRPBCPN.-357/2011 de fecha 13 de junio de 2011, el Biól Benito Bermudez Almada, en su carácter de Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, emitió respuesta a la solicitud de información 1615100016311, en la que señala lo siguiente:

Sobre el particular, le comento que la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, unidad administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), es la responsable de formular y conducir la política de inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales en materia de ordenamiento ecológico del territorio de competencia federal, así como de inspeccionar, vigilar y verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones y autorizaciones, derivadas de las disposiciones jurídicas sobre impacto ambiental, cuando las obras o actividades puedan afectar o afecten los recursos naturales competencia de la Secretaría, de conformidad con la fracción XI, del artículo 119, y las fracciones I y III, del artículo 127 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, motivo por el cual, se le recomienda dirigir su solicitud a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente



(PROFEPA), en específico a la Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre antes mencionada.

4. Mediante oficio CONANP/UE.27/2011, de fecha trece de junio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Tercera Sesión Extraordinaria, a celebrarse el día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, en el Auditorio de las Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, planta baja, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

5.- El día dieciséis de junio de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, se celebró la TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2011, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se analizó y discutió, la respuesta emitida por el Biól Benito Bermudez Almada, en su carácter de Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, señalándose que la respuesta no es clara, ya que el solicitante se refiere específicamente al "perfil o curriculum, en todo caso capacidades, del personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que estará evaluando el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación, condicionantes y términos de las autorizaciones en materia de impacto ambiental del proyecto Cabo Cortés", por lo que se solicita a la unidad administrativa responsable de la información, precise si el personal de la CONANP interviene o no en el proyecto de mérito, en caso afirmativo, otorgue el perfil o curriculum del personal relacionado, cuidando en todo momento los datos personales de las personas físicas, en caso contrario, declarar la inexistencia de la información, para que sea analizada, discutida y aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información a celebrarse el día veinticuatro de junio de dos mil once.

6.- Con fecha 16 del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, mediante correo institucional, hace del conocimiento a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, la determinación que tomo el Comité de Información con relación a la solicitud de información de mérito.

7.- En alcance al oficio de respuesta de la solicitud que nos ocupa, el Lic. Rodolfo Palacios Romo, quien se encarga de la Unidad Funcional de Conservación para el Desarrollo en la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, señala lo siguiente:

"En alcance al Oficio Número F00.DRPBCPN.-357/2011 de fecha 13 de junio de 2011, mediante el cual se da respuesta a la Solicitud de Información Número 1615100016311, de fecha 03 de junio de 2011, me permito aclarar que NO EXISTE un documento en el que se informe perfil o curriculum, en todo caso capacidades, del personal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que estará evaluando el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación, condicionantes y términos de las autorizaciones en materia de impacto ambiental del proyecto Cabo Cortés(3BS2008T0004), toda vez que el personal adscrito a esta Comisión Nacional no realiza actividad alguna de "evaluación del cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación, condicionantes y términos de las autorizaciones en materia de impacto ambiental del proyecto Cabo Cortés(3BS2008T0004)".

Por lo que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información pública gubernamental, solicito a ese H. Comité de Información ratifique la INEXISTENCIA manifestada y me tenga por desahogado de la aclaración solicitada..."

8. Mediante oficio CONANP/UE.29/2011 de fecha veinte de junio de dos mil once, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó al Comité a la Cuarta Sesión Ordinaria, a celebrarse el día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, en la Sala Tucán de las Oficinas de la CONANP, ubicadas en Camino al Ajusco número

200, 2° Piso, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

9.- El día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, se celebró la CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2011, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante **ACUERDO CI.CONANP.I.11.15**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

CONSIDERANDOS

I.- Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de Septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil once, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.29/2011 de fecha veinte de junio de dos mil once, Comité que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

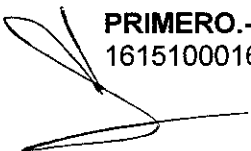
III.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV.- Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V.- Que el Comité de Información en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil once, analizó, discutió y confirmó la respuesta de inexistencia de la información dada a la solicitud 1615100016311, en el acuerdo **ACUERDO CI.CONANP.I.11.15**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

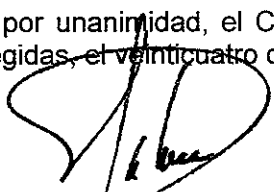
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud de información 1615100016311.

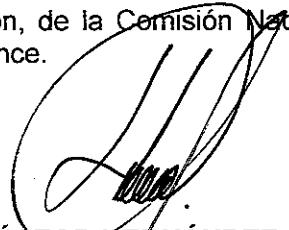


SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticuatro de junio de dos mil once.



LIC. JAVIER PALMA HERNÁNDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS